



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2014-MPP/A.

Puno, 06 MAR 2014

VISTO:

El Oficio N° 043-2014-DREP/UGELP-DIE SC N° 45 "ERP" de fecha 21 de febrero del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directora(e) de la I.E.S.C. N° 45 Puno, Prof. Edelmira Villasante Choquechambi, solicita acreditar al representante para el Comité Veedor, para el proceso de Mantenimiento Escolar de la Institución Educativa Secundaria Comercial N° 45 "Emilio Romero Padilla"- Puno, por lo que es necesario, emitir resolución conforme dispone el Proveído 591 de Alcaldía;

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación, entre otros aspectos, incluya las normas complementarias para la actividad de monitoreo, supervisión y seguimiento del mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, la Secretaria General del Ministerio de Educación a través de la resolución N° 004-2014-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", en cuyo numeral 6.5.5., dispone que "el Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él, b) El padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, c) Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes";

Que, la referida norma en el numeral 6.5.6. establece que "el Comité Veedor tiene como funciones: a) Realizar los trabajos de veeduría de la ejecución del mantenimiento, fiscalizando el buen uso de los recursos asignados, tomando como criterio lo priorizado por el Comité de mantenimiento en la Ficha de Veeduría, b) Registrar en la Ficha de Veeduría las actividades de mantenimiento realizadas en el local escolar, especificando la descripción de actividades realizadas y las observaciones o incidentes que pudieran haberse presentado durante el proceso, en el SRMG".

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACREDITAR al Ing. ISMAEL CALLAHUANCA CHURA, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, como representante para el Comité Veedor, para el proceso de Mantenimiento Escolar de la Institución Educativa Secundaria Comercial N° 45 "Emilio Romero Padilla" de la ciudad de Puno

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Robinson Castilla
Alcalde